

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 000279 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Irene Fedesbinda Chamorro Portillo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 18 de octubre de 2019, se admitió la demanda presentada por Irene Fedesbinda Chamorro Portillo y otros en contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (folio 34, c. 1).

El auto admisorio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 4 de agosto de 2020 (folio 36 y 38-39, c. 1)¹. La Entidad demandada permaneció en silencio en el término para contestar la demanda, el cual venció el 23 de octubre de 2020.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **12 de julio de 2022** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: Dra. Olga Lucía Barrera García – olgajurid@hotmail.com;

Parte demandada:

Ejército Nacional: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

¹ Por la Secretaría del Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 se hizo entrega del traslado de manera digital a la parte demandada. Lo anterior, pese a que en el auto admisorio se impuso la carga a la parte demandante (folios 34 y 36, c. 1)

ÍNSTESE al Ejército Nacional para que designe un profesional del Derecho que lo represente en este medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **18 DE ABRIL DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd785617aae71a4c3ee692bc2799851ae6db883ec307ad677e1a481f5cf18b4**

Documento generado en 08/04/2022 07:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>